



Nº 1511 -2023-GRSM/DRE

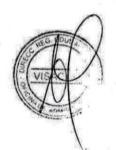
Moyobamba, 0 9 JUN, 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022740066 que contiene el Oficio Nº 4559-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Publica Regional, la Informe Nº 220-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de MARCO ANTONIO MORENO SALDAÑA, en un total de dieciocho (18) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de



San Martin:

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martin, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4738-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 22 de agosto de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 10 de enero de 2019, recaído en el expediente judicial N°





N° 1511 -2023-GRSM/DRE

00643-2017-0-2201-JR-LA-02, a favor de don MARCO ANTONIO MORENO SALDAÑA, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 2,691.74 soles;









Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1144-2022-GRSM/DRE de fecha 05 de julio del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 4738-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 31 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 2,691.74 soles a favor de don MARCO ANTONIO MORENO SALDAÑA, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 16 de marzo de 2021, recaído en el expediente judicial N° 00643-2017-0-2201-JR-LA-02; así mismo, AUTORIZA a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial Nº 16 de fecha 16 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4738-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 31 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU, N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 0027-2023, don MARCO ANTONIO MORENO SALDAÑA, contratado a partir del 02.09.1991, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: a) 02.09 al 31.12.1991, b) 01.04 al 31.12.1992, c) 14.04 al 31.12.1993, d) 29.04 al 31.12.1994, e) 12.04 al 31.12.1995, f) 11.07 al 24.08.1996, g) 02.04 al 15.06.1997, h) 31.07 al 28.10.1997, i) 28.10 al 30.11.1997, j) 01.12 al 31.12.1997, k) 01.04 al 31.12.1998, l) 29.03 al 31.12.1999 y m)15.03 al 31.12.2000, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe N° 220-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 25 de abril del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor MARCO ANTONIO MORENO SALDAÑA, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100 SOLES (S/ 10,692.58), como se detalla a continuación:





-2023-GRSM/DRE

	COM	
1	30	13
PAST	(or	5
_	P	





DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	Facetori	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL							3				10,692.58
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	•1		1941	2	c	01.11 AL 31.12.1991 C-30H-U		194		-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	Ér 🐝		740	4	C.	01.04 AL 30.07.1992 C-30H-U		(14)			33.71
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	128			5	c	01.08 AL 31.12,1992 C-30H-U	12	6 5 0		1	132.13
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)			*	1	c	14.04 AL 30.04.1993 C-40H-R		9	÷	+	26.79
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	150		•	8	c	01.05 AL 31.12.1993 C-40H-R					574.32
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)			•	5	c	29.04 AL 30.09.1994 C-30H-R		-		(0)	424.63
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)		-	*	3	c	01.10 AL 31.12.1994 C-30H-R		794		· ••	355.58
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	20	-	2	4	c	12.04 AL 30.07.1995 C-40H-R	-	(e)	2	raid	530.76
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)				5	c	01.08 AL 31.12.1995 C-40H-R		*		*	694.11
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)			¥	2	c	11.07 AL 24.08.1996 C-30H-U	ě		ě	*	219.95
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	154	,	*	3	c	02.04 AL 15.06.1997 C-30H-R		274		14.0	460.08
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	(6)	*	÷	15	¢	31.07 AL 28.10.1997 28.10 AL 30.11.1997 01.12 AL 31.12.1997 01.04 AL 31.12.1998 29.03 AL 30.03.1999 C-30H-R	*-	*	j	-	2,831.35
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)		-	·	19	c	01.04 AL 31.12.1999 15.03 AL 31.12.2000 C-30H-R		ia)		(#9	4,398.82

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER Nº 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don MARCO ANTONIO MORENO SALDAÑA, con DNI Nº 00834841, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 22 de agosto de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 10 de enero de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial Nº 16 de fecha 16 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, como a continuación se





N° 1511 -2023-GRSM/DRE

N' R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1144-2022	00643-2017-0- 2201-JR-LA-02	MARCO ANTONIO MORENO SALDAÑA	a) 02.09 al 31.12.1991, b) 01.04 al 31.12.1992, c) 14.04 al 31.12.1993, d) 29.04 al 31.12.1994, e) 12.04 al 31.12.1995, f) 11.07 al 24.08.1996, g) 02.04 al 15.06.1997, h) 31.07 al 28.10.1997, i) 28.10 al 30.11.1997, j) 01.12 al 31.12.1997, k) 01.04 al 31.12.1998, l) 29.03 al 31.12.1999, m)15.03 al 31.12.2000. Periodo que laboro como docente contratado.	S/ 10,692.58

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduria del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

> Dr. Alfonso Isulza Pérez Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM AWMA/OA DSBS/GRRHH MEOM/RP ATP/22 05 23 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

0 9 JUN 2023

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL G.M. 01000838470

4